



ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDLP

La Perla, 22 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del 2025, el Dictamen N° 002-2025-MDLP/COSS emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales de fecha 20 de mayo del 2025, Memorándum N° D000310-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 15 de mayo del 2025, Informe N° D000320-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 06 de mayo del 2025, Memorándum N° D000142-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 30 de abril del 2025, Memorándum N° D000112-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 30 de abril del 2025, Memorándum N° D001065-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 29 de abril del 2025, Memorándum N° D000136-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 24 de abril del 2025, Informe N° D000101-2025-MDLP/SGBYPS emitido por la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales con fecha 24 de abril del 2025, Memorándum N° D000962-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 16 de abril del 2025, Memorándum N° D000102-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 15 de abril del 2025, Memorándum N° D000236-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 10 de abril del 2025, Memorándum N° D000127-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 10 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos y desarrollo humanos;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Memorándum N° D000127-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 10 de abril del 2025, presenta el Informe Técnico que sustenta la Necesidad de Fortalecer la Articulación y Coordinación a través de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS). Asimismo, adjunta proyecto de Ordenanza y normativa respectiva;

Que, mediante Memorándum N° D000236-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 10 de abril del 2025, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D000102-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 15 de abril del 2025, señala que previo a emitir opinión legal, solicita opinión técnica respectiva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° D000962-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 16 de abril del 2025, señala que, previo a emitir opinión técnica respectiva, observaciones a la propuesta de ordenanza adjunto;

Que, mediante Informe N° D000101-2025-MDLP/SGBYPS emitido por la Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales con fecha 24 de abril del 2025, subsana lo observado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y eleva al superior jerárquico correspondiente para su debida prosecución del trámite;

Que, mediante Memorándum N° D000136-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 24 de abril del 2025, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, subsanado las observaciones y respaldando lo expuesto por su Sub Gerencia de Bienestar y Programas Sociales a cargo;

Que, mediante Memorándum N° D001065-2025-MDLP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 29 de abril del 2025, emite su opinión de viabilidad al Proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000112-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 30 de abril del 2025, señala que, previo a emitir opinión legal respectiva, observaciones a la propuesta de ordenanza adjunto;

Que, mediante Memorándum N° D000142-2025-MDLP/GDHYPS emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social con fecha 30 de abril del 2025, remite la subsanación



de observaciones al proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de La Perla;

Que, mediante Informe N° D000320-2025-MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 06 de mayo del 2025, concluye opinando por la viabilidad del Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° D000310-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 15 de mayo del 2025, remite los actuados administrativos a Secretaría General para su tramitación correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2025-MDLP/COSS emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Sociales de fecha 20 de mayo del 2025, consideró por **UNANIMIDAD** recomendar al Concejo Municipal la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), en merito a los documentos señalados en el considerando anterior;

Que, es necesario la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), para promover la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de mayo del 2025, se revisó el presente proyecto de Ordenanza;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 15 DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

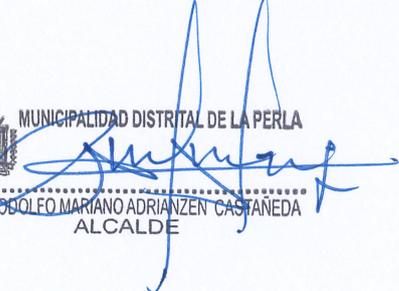
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, la **CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE LA PERLA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ROBOLEO MARIANO ADRIANZEN CASTANEDA
ALCALDE